



C I R C U L A R DEAJC22-8

Fecha: 21 de febrero de 2022

Para: AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL, JEFES DE DEPENDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, Y SERVIDORES JUDICIALES

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Asunto: *“Información relacionada con la historia clínica a los servidores judiciales”*

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con las organizaciones sindicales en el marco de la negociación colectiva adelantada en el año 2021, de manera atenta les solicito continuar dando aplicación a lo establecido en el numeral 3° del artículo 24 de la Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, en el sentido de no exigir a los servidores judiciales información relacionada con sus historias clínicas o certificaciones médicas que contengan este tipo de datos, considerando que esta información goza de reserva legal.

Cuando la EPS solicite la epicrisis o resumen de la historia clínica para transcribir la incapacidad médica, el servidor judicial deberá realizar dicho trámite para garantizar la reserva de su información, ya que en el proceso de transcripción se verifican asuntos propios de la historia médica del afiliado, los cuales son confidenciales y no deben ser expuestos al empleador. Para el efecto, se requerirá al servidor en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Si es voluntad del servidor judicial que la Dirección Seccional, Coordinación Administrativa o Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realice el trámite de transcripción de la incapacidad para obtener su reconocimiento y pago en los términos del artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012, deberá allegar copia de la epicrisis o resumen de la historia clínica, en el entendido que faculta de forma expresa a la administración para acceder a esa información.

Cordialmente,

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo de Administración Judicial

Proyectaron: Raúl Silva Marta, Director Administrativo División Bienestar y Seguridad Social
Fanny Esperanza Durán Buriticá – Grupo Recobro de Incapacidades – División Asuntos Laborales
María Claudia Díaz López, Directora Administrativo División de Asuntos Laborales
Aprobó: Nelson Orlando Jiménez Peña, Director Unidad Recursos Humanos.
...